

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ (ECUADOR))

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA nº 178 de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte, el Sr. **Dr. MARCOS ZAMBRANO** Ph.D, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, debidamente facultado mediante Acción de Personal Nº Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, conforme a los correspondientes documentos habilitantes –que en copia certificada se adjuntan–; organismo estatal que en adelante podrá ser denominado como "ULEAM".

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EX P O N E N

Que la **Universidad Internacional de Andalucía** es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb.

La **Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y

tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí contribuye al desarrollo de la provincia a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo a sus necesidades.

Que ambas Entidades promueven la cooperación internacional con miras al intercambio, aprendizaje mutuo y el desarrollo de proyectos formativos e investigativos, la promoción de la solidaridad y la consolidación de programas de interés común en el ámbito institucional, académico y cultural.

Por lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Memorandum of Understanding (en adelante MoU) de colaboración académica, científica y cultural, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.-**

Este MoU tiene por objeto regular la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Universidad Internacional de Andalucía, y definir los instrumentos adecuados para tal fin.

SEGUNDA. **OBJETIVOS Y EJECUCIÓN.-**

Para materializar los objetivos de este MoU, se promoverá la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, el asesoramiento científico y técnico, la formación y perfeccionamiento de personal docente e investigador, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, el uso común de instalaciones y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideran importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

La aplicación de este MoU requerirá suscripción de Convenios específicos para el desarrollo de actividades comunes, en los que se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes, señalando expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

El presente MoU no conlleva ningún compromiso económico para las partes.

TERCERA. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.-

El seguimiento y coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente MoU se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

Para ello, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Informáticas o quien haga sus veces consecuentemente su delegado.

Por su parte, la UNIA nombra a D./Dña. María de la O Barroso Gonzales, Directora de Secretariado de Redes Internacionales de Andalucía.

CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL MoU.-

El presente MoU entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de un año, renovándose por períodos iguales en un máximo de cuatro años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su denuncia, con sesenta (60) días de antelación a los respectivos vencimientos.

En todo caso, una vez denunciado el presente MoU continuarán en vigor los de carácter específico que se hayan suscrito a su amparo hasta su completa ejecución o la terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

QUINTA. PUBLICIDAD.-

Los firmantes del presente MoU consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la UNIA, así como en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNÍA).

La UNIA se compromete a la remisión de una copia del MoU al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para su inscripción en el registro administrativo correspondiente en cumplimiento del artículo 48 Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

Igualmente la UNIA recuerda, y la otra parte asume y acepta, que si este MoU se considerase relevante, o su importancia así lo aconseje, podría verse obligado a cumplir, entre otras, con las obligaciones de información establecidas, en especial, por el art. 46.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL MoU.-

El presente Mou se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, así como en los artículos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente MoU en el lugar y fecha indicados, quedando un original en poder de cada parte.

<p>Dr. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO PhD. RECTOR UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ (ECUADOR)</p>	<p>D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA)</p>
---	---